



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince .

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el quince de octubre del año en curso, se ingresó la solicitud de información registrada con el número **797**, presentada por el señor **Javier Alexander Cruz Guardado**, quien solicitó: **“Información sobre proyectos “Construcción mejoramiento de puente San Isidro y San Hilario Sitio-El Corral”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. En fecha dieciséis de octubre del año en curso se le previno al solicitante para que subsanara los requerimientos de su solicitud de información, en aplicación del art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 45 del reglamento de la misma.
- VI. Han transcurrido los cinco días hábiles que dicta el art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que el solicitante haya subsanado los aspectos imprecisos de sus requerimientos.

Por lo tanto y den aplicación al artículo antes mencionado, dependencia resuelve:

- a) No continuar con el trámite de la solicitud de información por no haber subsanado el ciudadano, en el periodo que marca la Ley de Acceso a la Información Pública, los requerimientos imprecisos de su solicitud.
- b) El ciudadano Javier Alexander Cruz tiene derecho a presentar una nueva solicitud de información para el trámite de sus requerimientos.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv